

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la cerrespondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

EDITA:  
Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia

## Diputación de Logroño

Publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 3 de agosto de 1972, número 86, las listas provisionales de admitidos y excluidos al Concurso-Oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Maestro Sastre y dos de Vigilante, y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas en el plazo reglamentario se elevan a definitivas y se hace público el Tribunal Calificador, que de conformidad con el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quedará integrado por los señores siguientes:

Presidente: Excmo. Sr. D. Rufino Briones Matute, Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, D. Ricardo Larrainzar Zaballa, Funcionario del Cuerpo Técnico.

En representación del Profesorado Oficial del Estado:

Titular: D. Antonio Matias Lázaro Martínez, Maestro del Hogar Provincial.

Suplente: D. Melquiades Presa Santos, Maestro del mismo Centro.

En representación de la Corporación:

D. Antonio Fernández Ruiz-Narvarro, Arquitecto Provincial.

Secretario: D. Carmelo Velasco Gorricho, Jefe del Negociado de Personal de la Diputación Provincial.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de

Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968, se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 14 de agosto de 1972.

El Presidente  
Rufino Briones Matute

1944

## Ministerio de la Gobernación

1836

Orden de 26 de julio de 1972 por la que se aclaran y desarrollan las normas sobre régimen de complementos de destino a los funcionarios de plantilla de la Administración Local.

Ilustrísimo señor:

La Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de febrero de 1970 vino a cubrir la necesidad urgente de aclarar el alcance de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 23/1969 y en el Decreto 3215/1969 que lo desarrolló, y por virtud de los cuales se estableció un régimen transitorio en las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Las enseñanzas derivadas del funcionamiento de aquel régimen transitorio ponen de manifiesto la utilidad de completarlo con normas tendientes a conseguir una nivelación mínima en lo concerniente al sistema de complementos de retribuciones, en el que se observan marcadas diferencias por virtud de la diversa interpretación que a los preceptos aplicables se vienen dando por las Corporaciones. Por otra parte en tanto se aprueben por las Cortes las nuevas Bases del Régimen

Local, resulta asimismo conveniente retocar y puntualizar determinadas normas de las contenidas en la Circular de 4 de febrero de 1970, a que antes se hizo referencia.

En virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de febrero de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" del 16) continuará siendo de aplicación con las modificaciones y adiciones que se establecen en esta Orden.

Artículo 2.º 1. En el Cómputo de las cantidades percibidas por los funcionarios de Cuerpos Nacionales por conceptos diferentes de los de sueldo consolidado y ayuda familiar, a efectos de la fijación de la gratificación complementaria de destino que establece la norma 16 de la Circular de 4 de febrero de 1970, no se incluirán las indemnizaciones por agrupación ni por desempeño de intervención, entendiéndose modificada en tal aspecto la referida norma.

2.º Tampoco se computarán las indemnizaciones por agrupación o desempeño de intervención a los efectos de fijar el límite máximo de las gratificaciones voluntarias que puedan percibir cada funcionario, de conformidad con la norma 20 de la repetida Circular, que asimismo queda modificada en este sentido.

Artículo 3.º El régimen de complemento mínimos de destino que rige para los funcionarios de Cuerpos Nacionales será aplicable también a los restantes funcionarios que desempeñen plaza de plantilla en propiedad de las Corporaciones respectivas, de acuerdo con las siguientes normas:

a) El complemento mínimo de destino se fijará en el 50 por 100 del sueldo base señalado en la plantilla, debidamente aprobada por la

Dirección General de Administración Local, excluida, por tanto, la retribución complementaria, y cifrado con arreglo a la escala aprobada como anexo del Decreto-Ley 23/1969, de 16 de diciembre.

b) Para el señalamiento de los conceptos retributivos a tener en cuenta en la fijación de la gratificación complementaria de destino se seguirán las mismas normas que para los funcionarios de Cuerpos Nacionales, tal como resultan de la presente Orden.

c) No será aplicable el régimen de complemento mínimo de destino a los funcionarios acogidos a derechos adquiridos dimanantes de la legislación anterior a la Ley 108/1963 de 20 de julio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3215/1969.

Artículo 4.º 1. Las Corporaciones Locales que consideren que carecen de disponibilidades presupuestarias para hacer frente al pago de los complementos de destino a que esta Orden se refiere deberán adoptar las siguientes medidas:

1.ª Revisar la plantilla y gastos de personal existentes, de conformidad con lo prevenido en la norma 2ª de la Circular de 4 de febrero de 1970.

2.ª Reducir los gastos voluntarios, de acuerdo con las posibilidades reales de la Corporación.

2. Cuando las medidas previstas en el párrafo anterior no resulten suficientes para hacer frente al pago de las gratificaciones mínimas complementarias de destino, por este Ministerio se iniciarán las actuaciones tendentes a adoptar, de oficio, alguna de las medidas siguientes:

a) Agrupación forzosa, con otro Ayuntamiento limítrofe, a efectos del sostenimiento de un Secretario común, de conformidad con lo establecido por el artículo 343 de la Ley de Régimen Local.

b) Fusión o incorporación de oficio de los Ayuntamientos que se encuentren en aquella circunstancia de incapacidad, de acuerdo con los artículos 13, 14 y 20 de la Ley de Régimen Local.

Artículo 5.º Las normas de esta Orden entrarán en vigor con efectos de 1 de julio de 1972.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Madrid 26 de julio de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local

1906

## Delegación de Hacienda

Impuesto General sobre el tráfico de las empresas

1866

Por la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria ha sido dictado con fecha 30 de mayo ppdo. el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán esta Dirección General en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, número 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "sexto", de este acuerdo, radicadas en Logroño.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenios comprendidas en este acuerdo se refieren al Impuesto período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: General sobre el tráfico de las empresas.

Período: año 1972.

Ámbito Territorial: Provincial

Tercero.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes para representar, respectivamente a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejercen como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este acuerdo en el B.O. de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles si-

guientes al de publicado este acuerdo en el B.O. de la provincia.  
Sexto.—Las Agrupaciones de solicitudes de convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:  
Cosecheros de vinos.

Logroño, 7 de agosto de 1972

El Delegado de Hacienda

### ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

Con fecha 31-12-71 se ha dictado por la Sección de Inspección de las Personas Físicas las Empresas de esta Administración de Tributos las liquidaciones definitivas cuyo detalle se es-

sa:  
Concepto: Impuesto Industrial (Cuota por beneficios)  
Junta de Evaluación número 61

Actividad: Comercio de Materiales de Construcción y Saneamiento.

Ejercicio 1970.

Contribuyente:

Lucio Arana Sagasta  
Ultimo domicilio conocido: Avenida Pérez Galdós, 44 Logroño

Base imponible  
Deducción artículo 65  
Base liquidable  
Cuota al 20 por 100  
Licencia Fiscal  
Ingreso a cuenta  
Líquido a ingresar

Las bases asignadas por la cada Junta de Evaluación a los contribuyentes del grupo como la puntuación atribuida a cada uno de los índices aprobados podrán ser conocidos personalmente en la Sección que ha girado las liquidaciones.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos contribuyentes se hace público el presente para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoseles:

1.—Que el ingreso en el Impuesto deberá realizarse en los siguientes plazos: Recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 10 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y 31 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato

posterior. Con recargo del 10 por 100: Durante los 15 días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

2.—Que en caso de disconformidad con dicha liquidación puede interponer recurso de reposición contra la misma, en el plazo de 8 días ante esta Administración de Tributos, y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de 15 ambos contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia.

3.—Que contra las bases asignadas por la Junta de Evaluación, puede recurrir por agravio comparativo o por aplicación indebida de índices ante el Jurado Territorial Tributario o por agravio absoluto ante esta Administración de Tributos, en el plazo de 15 días contados a partir de esta notificación.

4.—Que la interposición de cualquiera de los anteriores recursos no interrumpe los plazos de ingreso de la cuota liquidada.

Logroño, 11 de julio de 1972.

El Administrador de Tributos,  
1735

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS  
1665

Con fecha 4-3-72 se han practicado por la Sección de Imposición de las Personas Físicas y de las Empresas de esta Administración de Tributos las liquidaciones definitivas cuyo detalle se expresa:

Concepto: Impuesto Industrial (Cuota por beneficios).  
Junta de Evaluación número: 21 631  
Actividad: Menor de Mercería, Paquetería y Géneros de punto.  
Ejercicio: 1969.  
Contribuyente: María Luisa Delgado Monge  
Ultimo domicilio conocido: Calle Mayor s/n Logroño  
Base imponible 50.000  
Deducción artículo 65 30.000  
Base liquidable 30.000  
Cuota al 20 por 100 6.000  
Licencia Fiscal 3.232  
Ingreso a cuenta 1.290  
Líquido a ingresar 2.568

José Pi Artigas

García Morato, 13 Logroño

Base imponible 72.000  
Deducción artículo 65 30.000

Base liquidable 42.000  
Cuota al 20 por 100 8.400  
Licencia Fiscal 2.232  
Ingreso a cuenta 3.900  
Líquido ingresar 2.268

Las bases asignadas por la indicada Junta de Evaluación a todos los contribuyentes del grupo, así como la puntuación atribuida por cada uno de los índices aprobados podrán ser conocidos personándose en la Sección que ha girado las liquidaciones.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos contribuyentes, se hace público el presente edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1.—Que el ingreso en el Tesoro deberá realizarse en los siguientes plazos: Recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Con recargo del 10 por 100: Durante los 15 días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

2.—Que en caso de disconformidad con dicha liquidación puede interponer recurso de reposición contra la misma, en el plazo de 8 días ante esta Administración de Tributos, y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de 15 ambos contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia.

3.—Que contra las bases asignadas por la Junta de Evaluación, puede recurrir por agravio comparativo o por aplicación indebida de índices ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de 15 días soluto ante esta Administración de Tributos, o por agravio absoluto a partir de esta notificación.

4.—Que la interposición de cualquiera de los anteriores recursos no interrumpe los plazos de ingreso de la cuota liquidada.

Logroño, 11 de julio de 1972.

El Administrador de Tributos,  
1733

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS  
1759

Con fecha 4-3-72 se han prac-

ticado por la Sección de Imposición de las Personas Físicas y de las Empresas de esta Administración de Tributos las liquidaciones definitivas cuyo detalle se expresa:

Concepto: Impuesto Industrial (Cuota por beneficios).

Junta de Evaluación núm.: 14-20  
Actividad: Fabricación de muebles.

Ejercicio: 1970.

Contribuyente:

Eugenio Martínez Merino  
Ultimo domicilio conocido: Rey Pastor, 69 Logroño.  
Base imponible 85.500  
Deducción artículo 65 30.000  
Base liquidable 55.500  
Cuota al 20 por 100 11.100  
Licencia Fiscal 3.754  
Ingreso a cuenta —  
Líquido a ingresar 7.316

Pascual Palacios Adria  
Rey Pastor, 37 Logroño.

Base imponible 25.000  
Deducción artículo 65 12.000  
Base liquidable 12.500  
Cuota al 20 por 100 2.500  
Licencia Fiscal 732  
Ingreso a cuenta —  
Líquido a ingresar 1.760

Las bases asignadas por la indicada Junta de Evaluación a todos los contribuyentes del grupo, así como la puntuación atribuida por cada uno de los índices aprobados podrán ser conocidos personándose en la Sección que ha girado las liquidaciones.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos contribuyentes, se hace público el presente edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1.—Que el ingreso en el Tesoro deberá realizarse en los siguientes plazos: Recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Con recargo del 10 por 100: Durante los 15 días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

2.—Que en caso de disconformidad con dicha liquidación puede interponer recurso de reposición contra la misma, en el plazo de 8 días ante esta Administración de Tributos, y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo

vo Provincial en el de 15 ambos contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia.

3.—Que contra las bases asignadas por la Junta de Evaluación puede recurrir por agravio comparativo o por aplicación indebida de índices ante el Jurado Territorial Tributario o por agravio absoluto ante esta Administración de Tributos, en el plazo de 15 días contados a partir de esta notificación.

4.—Que la interposición de cualquiera de los anteriores recursos no interrumpe los plazos de ingreso de la cuota liquidada.

Logroño, 13 de julio de 1972.

El Administrador de Tributos,

1829

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

1760

Con fecha 4-3-72, se han practicado por la Sección de Imposición de las Personas Físicas y de las Empresas de esta Administración de Tributos las liquidaciones definitivas cuyo detalle se expresa:

Concepto: Impuesto Industrial (Cuota por beneficios)

Junta de Evaluación núm. 14-20

Actividad: Fabricación de muebles

Ejercicio: 1970.

Contribuyente:

Ricardo Apellániz Andrés.

Ultimo domicilio conocido.

García Morato, 11 Logroño.

Base imponible 95.000

Deducción artículo 65 30.000

Base liquidable 65.000

Cuota al 20 por 100 13.000

Licencia Fiscal 955

Ingreso a cuenta 3.615

Líquido a ingresar 8.430

Julián Apéstegui Clemos

Camino Fuenmayor, Logroño

Base imponible 75.000

Deducción artículo 65 15.000

Base liquidable 60.000

Cuota al 20 por 100 12.000

Licencia Fiscal 1.392

Ingreso a cuenta 6.471

Líquido a ingresar 4.137

Las bases asignadas por la indicada Junta de Evaluación a todos los contribuyentes del grupo, así como la puntuación atribuida por cada uno de los índices aprobados podrán ser conocidos personándose en la Sección que ha girado las liquidaciones.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos contribuyentes, se hace público el presente edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1.—Que el ingreso en el Tesoro deberá realizarse en los siguientes plazos: Recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Con recargo del 10 por 100: Durante los 15 días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

2.—Que en caso de disconformidad con dicha liquidación puede interponer recurso de reposición contra la misma, en el plazo de 8 días ante esta Administración de Tributos, y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de 15 ambos contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia.

3.—Que contra las bases asignadas por la Junta de Evaluación puede recurrir por agravio comparativo o por aplicación indebida de índices ante el Jurado Territorial Tributario o por agravio absoluto ante esta Administración de Tributos, en el plazo de 15 días contados a partir de esta notificación.

4.—Que la interposición de cualquiera de los anteriores recursos no interrumpe los plazos de ingreso de la cuota liquidada.

Logroño, 13 de julio de 1972.

El Administrador de Tributos,

1830

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

1761

Con fecha 4-3-72 se han practicado por la Sección de Imposición de las Personas Físicas y de las Empresas de esta Administración de Tributos las liquidaciones definitivas cuyo detalle se expresa:

Concepto: Impuesto Industrial (Cuota por beneficios)

Junta de Evaluación núm.: 12-85

Actividad: Restaurantes, Cafes, Bares y Afines.

Ejercicio 1969.

Contribuyente:

José García Cuartero

Ultimo domicilio conocido.

Avd. Viana, Logroño.

Base imponible

Deducción artículo 65

Base liquidable

Cuota al 20 por 100

Licencia Fiscal

Ingreso a cuenta

Líquido a devolver

Justino Sodupe Monasterio

Laurel, 30 Logroño.

Base imponible

Deducción artículo 65

Base liquidable

Cuota al 20 por 100

Licencia Fiscal

Ingreso a cuenta

Líquido a ingresar

Las bases asignadas por la cada Junta de Evaluación a los contribuyentes del grupo como la puntuación atribuida a cada uno de los índices aprobados podrán ser conocidos personándose en la Sección que ha girado las liquidaciones.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos contribuyentes se hace público el presente edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1.—Que el ingreso en el Tesoro deberá realizarse en los siguientes plazos: Recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Con recargo del 10 por 100: Durante los 15 días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

2.—Que en caso de disconformidad con dicha liquidación puede interponer recurso de reposición contra la misma, en el plazo de 8 días ante esta Administración de Tributos, y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de 15 ambos contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia.

3.—Que contra las bases asignadas por la Junta de Evaluación puede recurrir por agravio comparativo o por aplicación indebida de índices ante el Jurado Territorial Tributario o por agravio absoluto ante esta Administración de Tributos, en el plazo de 15 días contados a partir de esta notificación.

contados a partir de esta notifica-  
...  
...Que la interposición de cual-  
...de los anteriores recursos  
...interrumpe los plazos de ingre-  
...de la cuota liquidada.

Logroño, 13 de julio de 1972.  
El Administrador de Tributos,  
1831

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS  
1663

Con fecha 4-3-72, se han prac-  
...ado por la Sección de Imposi-  
...de las Personas Físicas y de  
...Empresas de esta Administra-  
...de Tributos las liquidaciones  
...mitivas cuyo detalle se expre-

Concepto: Impuesto Industrial  
(Cuota por beneficios)  
Junta de Evaluación núm. 15-70  
Actividad: Comercio de elemen-  
...de transporte.  
Ejercicio: 1970.

Contribuyente:  
José Capitán García  
Último domicilio conocido:  
Calle de la Victoria, 20 Logroño  
Base imponible 380.500  
Deducción artículo 65 —  
Base liquidable 380.500  
Cuota al 20 por 100 76.100  
Cuenta Fiscal 16.060  
Ingreso a cuenta 37.257  
Líquido a ingresar 33.843

Evaristo Ordóñez Sotomayor

Calle de la Victoria, 43 Logroño  
Base imponible 140.000  
Deducción artículo 65 25.000  
Base liquidable 115.000  
Cuota al 20 por 100 23.000  
Licencia Fiscal 4.564  
Ingreso a cuenta 4.564  
Líquido a ingresar 18.436  
Las bases asignadas por la indi-  
...Junta de Evaluación a todos  
...contribuyentes del grupo, así  
...como la puntuación atribuida por  
...cada uno de los índices aprobados  
...podrán ser conocidos personándose  
...en la Sección que ha girado las li-  
...quidaciones.

Y desconociéndose el actual do-  
...micilio de dichos contribuyentes,  
...se hace público el presente edicto  
...para conocimiento de los interesa-  
...dos a efectos de su notificación  
...legamentaria, advirtiéndoles:

1.—Que el ingreso en el Tesoro  
...deberá realizarse en los siguientes  
...plazos: Recargo: Para las liquida-  
...ciones notificadas entre los días 1  
...15 de cada mes, desde la fecha  
...de notificación hasta el día 10 del

mes siguiente o inmediato hábil  
posterior. Para las que hubieran  
tenido lugar entre los días 16 y úl-  
timo de cada mes, desde la fecha  
de notificación hasta el día 25 del  
mes siguiente o inmediato hábil  
posterior. Con recargo del 10 por  
100: Durante los 15 días naturales  
a contar del vencimiento de los  
plazos anteriores.

2.—Que en caso de disconformi-  
dad con dicha liquidación puede  
interponer recurso de reposición  
contra la misma, en el plazo de 8  
días ante esta Administración de  
Tributos, y reclamación ante el  
Tribunal Económico-Administrati-  
vo Provincial en el de 15 ambos  
contados a partir del siguiente al  
de la inserción de este anuncio en  
el B.O. de la provincia.

3.—Que contra las bases asigna-  
das por la Junta de Evaluación,  
puede recurrir por agravio com-  
parativo o por aplicación indebida  
de índices ante el Jurado Territo-  
rial Tributario o por agravio ab-  
soluta ante esta Administración de  
Tributos, en el plazo de 15 días  
contados a partir de esta notifica-  
ción.

4.—Que la interposición de cual-  
quiera de los anteriores recursos  
no interrumpe los plazos de ingre-  
so de la cuota liquidada.

Logroño, 11 de julio de 1972.  
El Administrador de Tributos,  
1731

Contribución Territorial Urbana  
1851

Habiendo sido dictado acuerdo  
por esta Delegación sobre la deli-  
mitación del suelo urbano en el mu-  
nicipio de el Villar de Arnedo, de  
conformidad con lo dispuesto en la  
O.M. de 24 de febrero de 1966, se  
pone en conocimiento de los intere-  
sados afectados que, en la Delega-  
ción de Hacienda (Servicio de Valo-  
ración Urbana-planta 1.ª), se ha-  
llará expuesto el citado acuerdo,  
acompañado de la Memoria, plan-  
os, informes, etc., durante un pla-  
zo de 15 días a partir del de publi-  
cación en el Boletín Oficial de la  
Provincia; advirtiéndoles a los intere-  
sados que, caso de disconformidad  
podrán interponer recurso previo  
de reposición ante esta Delegación  
de Hacienda o reclamación económi-  
co-administrativa ante el Tribunal  
Provincial en el plazo de 8 ó 15 días  
respectivamente, contados desde el

día que expira el término de exposi-  
ción al público de dicho acuerdo.

Logroño 7 de agosto de 1972.  
El Delegado de Hacienda  
1923

Contribución Territorial Urbana  
1852

Habiendo sido dictado acuerdo  
por esta Delegación sobre la deli-  
mitación del suelo urbano en el mu-  
nicipio de Medrano, de conformi-  
dad con lo dispuesto en la O.M. de  
24 de febrero de 1966, se pone en co-  
nocimiento de los interesados afec-  
tados que, en la Delegación de Ha-  
cienda (Servicio de Valoración Ur-  
bana-planta 1.ª), se hallará expues-  
to el citado acuerdo, acompañado  
de la Memoria, planos, informes,  
etc., durante un plazo de 15 días  
a partir del de publicación que, ca-  
so de disconformidad, podrá inter-  
poner recurso previo de reposición  
ante esta Delegación de Hacienda  
o reclamación económico-adminis-  
trativa ante el Tribunal Provincial  
en el plazo de 8 ó 15 días, respecti-  
vamente, contados desde el día que  
expira el término de exposición al  
público de dicho acuerdo.

Logroño 7 de agosto de 1972.  
El Delegado de Hacienda  
1924

Contribución Territorial Urbana  
1829

Habiendo sido dictado acuerdo  
por esta Delegación sobre la deli-  
mitación del suelo urbano en el mu-  
nicipio de Entrena, de conformidad  
con lo dispuesto en la O.M. de 24 de  
febrero de 1966, se pone en conoci-  
miento de los interesados afectados  
que, en la Delegación de Hacienda  
(Servicio de Valoración Urbana  
planta 1.ª), se hallará expuesto el  
citado acuerdo, acompañado de la  
Memoria, planos, informes, etc., du-  
rante un plazo de 15 días a partir  
del de publicación en el Boletín Ofi-  
cial de la Provincia; advirtiéndoles a  
los interesados que, caso de discon-  
formidad, podrá interponer recur-  
so previo de reposición ante esta  
Delegación de Hacienda o reclama-  
ción económico-administrativa an-  
te el Tribunal Provincial en el pla-  
zo de 8 ó 15 días, respectivamente  
contados desde el día que expira el  
término de exposición al público de  
dicho acuerdo.

Logroño 3 de agosto de 1972.  
El Delegado de Hacienda  
1899

## Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1696

Por Papelera de Navarra, S.A. se solicita una nueva concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Aragón en término de Sangüesa (Navarra), en cuantía de 55 l/seg.

Según expresa dicha Sociedad los caudales que disfruta en la actualidad para su factoría de Sangüesa, otorgados por sendas resoluciones de 2 de septiembre de 1961 y 15 de febrero de 1971 son insuficientes para atender a las nuevas necesidades derivadas de las instalaciones dentro de la Factoría, de una nueva caldera de vapor, y de las instalaciones de recuperación de productos químicos mediante la implantación de un "reactor" que precisa agua para su refrigeración y también una turbina, que aun no siendo hidráulica exige asimismo agua para refrigeración.

A tal fin han presentado proyecto suscrito por Ingeniero de Caminos y visado por el Colegio correspondiente, en el que se detallan las características del aprovechamiento a realizar y se hace referencia como ya en el proyecto que sirvió de base para la ampliación otorgada en 15 de febrero de 1971 se había previsto, a la posibilidad de nuevas y mayores necesidades, a cuyo fin se proyecta y constituyó una bancada para colocación de una nueva bomba con su motor, tubería de aspiración y la de impulsión hasta el colector, por lo que al estar ya desde entonces realizada la obra en terrenos de dominio público no se prevén obras dentro del mismo al presente.

Según el proyecto ahora presentado, el destino genérico del aprovechamiento es el de abastecimiento a las instalaciones industriales de la Factoría de Sangüesa, y el específico se halla constituido por los servicios ya consignados de nueva caldera de vapor y refrigeración de reactor y turbina.

De ahí y en gracia al destino de caudal a derivar indican que de los 55 l/seg. solicitados, prácticamente no serán consumidos más que 4,5 l/seg. 8 por ciento del nuevo caudal solicitado, por lo que el resto, esto es unos 50,5 l/seg. se devolverán al cauce de su procedencia a través de las instalaciones de vertido que tienen establecidas, para lo que fue

ron autorizados por resolución de 31 de mayo de 1967.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 30 días a partir de la presente nota en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de aguas del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 28, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 13 de julio de 1972.

El Comisario Jefe

1765

NOTA-ANUNCIO

1865

J.A.E.S., S.A.; Sociedad promotora de la zona turística "El Rasillo", solicita autorización para construir una estación depuradora para tratamiento de las aguas procedentes de los servicios sanitarios de sus instalaciones, ubicadas en las orillas del embalse de González Lacasa, en la zona denominada "Eras de Montemediano", junto a la carretera vieja de Villanueva de Cameros, término municipal de El Rasillo (Logroño).

El caudal de cálculo de aguas negras a verter es de 16'7 litros minuto. La Sociedad interesada ha presentado proyecto, en el que se describe el sistema de depuración de las aguas residuales de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar sus reclamaciones por escrito ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, en el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Nota en el B.O. de la provincia de Logroño o de la fecha de exposición al público de la misma, a cuyo efecto el expediente y proyecto estarán de manifiesto en esta Comisaría de Aguas (Paseo General Mola, número 28, en horas hábiles de oficina y durante el plazo indicado.

Zaragoza, 3 de agosto de 1972.

El Comisario Jefe,

1938

## Anuncios Oficiales

SUBASTA DE OBRAS

De acuerdo con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 78 del 11 de julio, la subasta de obras de restauración del restaurante las Gaviotas tendrá lugar el día 22 del mes de agosto a las doce del día debiendo presentarse las propuestas como máximo hasta las horas del día 21.

Ortigosa, 7 de agosto de 1972.

El Alcalde

ANUNCIO

Vacante una plaza de Administrativo de este Ayuntamiento y correspondiendo su provisión a la Corporación Municipal haber sido reservada anteriormente de igual categoría a la categoría de Destinos Civiles, el Ayuntamiento tiene acordada su provisión por oposición a propiedad, mediante oposición pública y de conformidad con las bases o bases que a continuación se detallan:

Bases de la convocatoria:

Se convoca oposición libre para cubrir una vacante de Administrativo de este Ayuntamiento, clasificado en el grupo 1 de la clasificación General. Administrativa. Se halla dotada con un emolumento básico de 49.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias de valentía cada una de ellas mensualidad completa y la clasificación que se le concede es la concedida el Ayuntamiento. Funcionarios de referida categoría, en la selección de los aspirantes a las pruebas que más se detallan.

Para ser admitidos a la prueba de las pruebas selectivas es necesario que los solicitantes reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español, hombre y mayor de edad.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad al finalizar el mes de agosto de 1972, y no haber alcanzado los 45 años.
3. No padecer enfermedad que impida el desempeño de las funciones.

defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Carecer de antecedentes penales y acreditar haber observado y observar buena conducta.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Las mujeres deberán acreditar haber cumplido o hallarse exentas del Servicio Social, en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y los hombres justificarán haber cumplido el Servicio Militar obligatorio.

f) Los solicitantes que acrediten haber prestado servicios en el Estado, Provincia o Municipio y hubieran percibido por ellos sueldo o retribución, por cada año de servicio los diez primeros se les concederá una puntuación de 0'30 por cada año en los diez primeros y de 0'10 por cada uno de los que excedan de referidos años.

g) Se reconocerán a efectos de antigüedad los servicios prestados por los Funcionarios que lo hubieran prestado a este Ayuntamiento.

h) Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán solicitarlo del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento por medio de instancia y en la que harán constar lo siguiente:

a) Que reúnen cuantos requisitos se exigen en la convocatoria.

b) Prestar, caso de obtener plaza, Juramento de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Acompañarán carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria Municipal, los derechos, de examen, que quedan establecidos en la cantidad de 200 pesetas.

d) Las instancias se presentarán dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente día al de la publicación de esta convocatoria en el B.O. de la provincia, en el Registro de Entrada de documentos de este Ayuntamiento.

e) Transcurrido el plazo de admisión, la Comisión municipal Permanente o el Ayuntamiento aprobarán la lista provisional de los sujetos admitidos o excluidos, las cuales se publicarán en referido B.O. y tanto contra la inclusión como contra la exclusión podrán los interesados, en el plazo de 15 días

presentar las reclamaciones correspondientes.

**Composición del Tribunal.**—El tribunal calificador de la oposición se constituirá y estará integrado en la forma que establece el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

**Pruebas selectivas.**—Primer ejercicio. Escritura al dictado y manual de un párrafo de algún autor a elección del Tribunal y durante quince minutos para conocer la caligrafía y ortografía de los solicitantes.

Segundo ejercicio de mecanografía. Consistirá en copiar a máquina durante veinte minutos y a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, un texto que al efecto facilitará el Tribunal y para realizar este ejercicio, los opositores utilizarán una máquina de escribir no eléctrica de que dispongan o de las existentes en el Ayuntamiento a discreción de los mismos.

Tercer ejercicio. El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente y durante el plazo máximo de media hora a dos temas sacados a suerte de entre los que ha aprobado este Ayuntamiento, sobre conocimientos generales de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

La fecha, hora y lugar de la celebración de los ejercicios, se les notificará a los solicitantes en forma y con diez días de antelación a su celebración que tendrá lugar transcurridos dos meses, sin exceder de cuatro a contar del anuncio de esta convocatoria en el B.O. de la provincia.

El Tribunal calificará los ejercicios pudiendo conceder cada uno de los miembros de 0 a 10 puntos y el resultado total del ejercicio será el cociente de dividir el número total de puntos obtenidos por el de miembros del Tribunal que hayan puntuado; puntuación que se hará por cada uno de los tres ejercicios y no podrá ser declarado acto concursante alguno que no haya obtenido la mínima de 5 puntos por cada ejercicio.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de mayor a menor puntuación y como no puede rebasar el número de plazas convocadas, elevará al Ayuntamiento para que este efectue el nombramiento

pertinente la propuesta del que haya obtenido mayor puntuación.

El opositor aprobado presentará en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días los documentos siguientes:

a) Certificado en extracto del acta de nacimiento.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que inhabilite o merme facultades para el servicio.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y rebeldes.

d) Certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo si es mujer o cartilla militar de haber cumplido el servicio obligatorio si es hombre.

e) Certificado de buena conducta.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

g) Certificación acreditativa, en su caso, de servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio.

Se posesionará de su cargo en el plazo de un mes, a contar de la notificación de su nombramiento y si no lo hiciere o alegare causa justificada de no poder hacerlo dentro del tiempo marcado, se le tendrá por renunciante al mismo.

Para todo lo no previsto en esta Norma se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Temario para el tercer ejercicio.

- 1.—Población municipal y empadronamiento.
- 2.—Patrimonio municipal.
- 3.—Deslinde de términos municipales.
- 4.—Deslinde de bienes patrimoniales.
- 5.—Licencias de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- 6.—Obras, servicios municipales y su contratación.
- 7.—Autoridades, Organismos municipales.
- 8.—El Ayuntamiento, Comisión Municipal Permanente y sus atribuciones.
- 9.—Atribuciones del Alcalde.
- 10.—Acta de las sesiones municipales.

Nájera, 24 de julio de 1972.

El Alcalde,

EDICTO

1862

Este Ayuntamiento convoca subasta pública para la contratación de las obras de construcción de cerramiento del Parque de Bomberos y de Obras Municipales de esta ciudad.

Objeto y tipo de la subasta: Debidamente acordada por el Ayuntamiento Pleno, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de construcción de cerramiento de Parque de Bomberos y de Obras Municipales de esta ciudad.

El tipo de licitación es el de pesetas 168.323'89 a la baja.

Oficina de la Corporación donde están de manifiesto los documentos: En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 14 todos los días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia y durante el plazo de 20 días.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse las plicas.—En la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo y horas anteriormente señalados.

Lugar, día y hora en que debe verificarse la apertura: En el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales a las 12 horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo fijado anteriormente, ante la Mesa Presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación.

Garantía provisional.—La garantía provisional se fija en 4.250 pesetas.

Garantía definitiva.—La garantía definitiva será de 8.500 pesetas.

Duración del contrato y época o plazos en que se debe prestar el servicio, realizar las obras o suministrar y verificar los pagos: Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de 3 meses contados desde el día siguiente al en que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva de las obras. El contrato terminará con la recepción definitiva de las mismas y la devolución de la fianza que ha de ingresar el rematante.

Los presupuestos reintegrados con ayuda del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 100 pesetas y sello MUNICIPAL de 5 pesetas, se ajustarán al siguiente:

MODELO

Don... de años de edad... estado... profesión... que habita en... calle

...número... con D.N.I. número... expedido en ... con fecha... en nombre y representación de... (en su caso), enterado del anuncio publicado en el B.O. de la provincia número... de fecha... de los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta para la construcción de las obras de tapia de cerramiento en el Parque de Bomberos y de Obras Municipales se comprometo a realizar dichas obras con sujeción estricta al proyecto y demás documentos mencionados por la cantidad de ... (en letra y cifra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En el pliego de condiciones económico-administrativas obrante en la Secretaría municipal, se reseñan los documentos que han de acompañarse a la licitación.

Para convocar esta subasta, no se necesita autorización especial alguna, y el Ayuntamiento en su presupuesto ordinario dispone de consignación suficiente para atender las obligaciones que se derivan de la contratación.

Calahorra, 5 de agosto de 1972.

El Alcalde,

1935

EDICTO

1856

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 4 de agosto actual y como consecuencia de la publicación de la convocatoria de concurso para proveer una plaza de Ordenanza Municipal de la plantilla de este Ayuntamiento, y conforme a la base quinta por las que se rige el concurso adoptó el acuerdo de admitir al mismo al siguientes concursante:

Don Modesto Arnaiz Parcero.

Excluidos: Ninguna.

Los posibles interesados pueden interponer en el plazo de 15 días desde que aparezca este anuncio en el B.O. de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes a tenor del artículo 12. de la Ley de Procedimiento Administrativo contra la presente lista de admitidos que tiene el carácter de provisional pero que se elevará a definitiva si no se presenta en tiempo y forma recurso alguno a la misma.

po y forma recurso alguno a la misma.

Dado en Ezcaray, a 7 de agosto de 1972.

El Alcalde,

PLIEGO DE CONDICIONES

En la sesión plenaria del Ayuntamiento de Alfaro, celebrada el día 7 de agosto de 1972, fueron aprobados los pliegos de condiciones de curso-subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético Coto Local de Caza de Alfaro número 20.006.

Durante el plazo de 8 días de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia, quedan puestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido Coto de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Condiciones Locales de 9 de agosto de 1953.

Alfaro, a 5 de agosto de 1972.

El Alcalde,

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplementos y habilitación de Créditos dentro del presupuesto de ejercicio actual y con el superávit de la liquidación del presupuesto definitivo del ejercicio anterior 1971, de conformidad con las disposiciones en vigor expresamente se expone al público el término de 15 días hábiles de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes y legales.

Ribafrecha, 7 de agosto de 1972.

El Alcalde,